Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPC

Contumazá, 24 de enero de 2025

VISTO: El Oficio N° 002-2025-SITRAMUN-CTZA de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Secretaria General (e) de SITRAMUN-CTZA, el Informe N° 002-2025-GM/MPCTZA de fecha 20 de enero de 2025, emitido por Gerencia Municipal, el Memorándum N° 6-2025/MPC-OGAJ de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 011-2025/MPC-OGA-UFGRH de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 14-2025/MPC-OGAJ de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 005-2025-SITRAMUN-CTZA de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Secretaria General (e) de SITRAMUN-CTZA, el Informe N° 022-2025/MPC-OGA-UFGRH de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 21-2025/MPC-OGAJ de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972 – LOM, en su Artículo 6° prescribe *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

"Dictar Decretos y ***Resoluciones de Alcaldía****, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 44° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

> ***"Artículo 38°.-***
> *El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*
> *Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*
> *Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades…*
>
> ***Artículo 39°.-***
> *(…)*
> ***El alcalde ejerce las funciones*** *ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.* ***Por resoluciones de alcaldía*** *resuelve los asuntos administrativos a su cargo...*
>
> ***Artículo 44°.-***
> *"****Las Resoluciones de Alcaldía*** *aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

Que, mediante Oficio N° 002-2025-SITRAMUN-CTZA del 8 de enero de 2025 la Secretaria General (e) del Sindicato de Trabajadores Municipales de Contumazá (en adelante SITRAMUN-CTZA) a través del Expediente N° 140-2025 del 10 de enero de 2025, comunica a la Entidad Municipal, que

se desarrolló la asamblea general del sindicato citado, donde se eligió a los miembros de la comisión negociadora 2025, los mismos que fueron ratificados en la asamblea del 2 de enero de 2025, siendo los siguientes: -Elvira Rosalia Castillo Alcántara, -Jhimy Anderson Silva León, Geiner Esmiht Castillo Suarez y Shirley Aurora Trujillo Florián. Y en consecuencia solicita la emisión de la resolución correspondiente;

Que, por medio del Informe N° 002-2025-GM/MPCTZA del 20 de enero de 2025, la Gerencia Municipal propone al despacho de Alcaldía designar a los representantes de la entidad en igual número a los miembros de la comisión negociadora 2025, que fueron presentados por el SITRAMUN-CTZA a través del Oficio N° 002-2025-SITRAMUN-CTZA, sugiriendo los siguientes integrantes: -Gerente Municipal, -Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina General de Administración, y se prosiga con su reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, a través del informe N° 011-2025/MPC-OGA-UFGRH del 20 de enero de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos opina que: *"(…) resulta pertinente y acertado, lo solicitado por el SITRAMUN-CTZA, quién por su parte comunica los miembros de la comisión negociadora 2025 y solicita que se emita la resolución correspondiente, de igual forma la sugerencia de parte del Gerente Municipal el cual indica que es necesario designar a los representantes de la entidad en igual número el cual* ***sugiere*** *los siguientes integrantes: i) Gerente Municipal, ii) Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, iii) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y iv) Jefe de la Oficina General de Administración; para de acuerdo a sus facultades se les reconozca mediante Resolución de alcaldía y se prosiga con el trámite respectivo, una vez recibido el Proyecto del Convenio Colectivo (…)";*

Que, por medio del proveído del Despacho de Alcaldía del 21 de enero de 2025, se indica que los actuados pases a la Oficina General de Asesoría jurídica para evaluación y emisión de informe legal, respecto a la conformación de la comisión negociadora considerando como presidente al Gerente Municipal y Secretario Técnico al Jefe de la Oficina General de Administración, evaluando el cumplimiento de los requisitos de la normatividad vigente;

Que, con el Informe N° 14-2025/MPC-OGAJ del 21 de enero de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal que: *"(…)* ***no obra en autos el proyecto de Convenio Colectivo****, presentado por el SITRAMUN-CTZA, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° de los "Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", con la finalidad de que se proceda a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora, por lo que deviene en* ***NO ATENDIBLE****, la emisión de acto resolutivo correspondiente";*

Que, siendo así la Secretaria General (e) del SITRAMUN-CTZA presenta a la Municipalidad Provincial a través del Expediente N° 265-2025 del 21 de enero de 2025 el Oficio N° 005-2025-SITRAMUN-CTZA cumpliendo así con presentar el pliego de Reclamos 2026, aprobado en Asamblea General de fecha 07-01-2025;

Que, en ese contexto la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° 022-2025/MPC-OGA-UFGRH del 22 de enero de 2025 en su numeral 2.9 precisa textualmente lo siguiente: *"(…)* ***que está pendiente el registro en el aplicativo de negociación Colectiva del Ministerio de Economía y Finanzas****, puesto que el usuario y clave de dicho aplicativo se encuentra desactivada, procediendo a solicitar la activación correspondiente vía Correo electrónico Soporte_airhsp@mef.gob.pe cuyo reporte adjunto al presente".* Y deriva a la Gerencia Municipal, el expediente del proyecto del Convenio Colectivo, **concluyendo** en el informe aludido en lo siguiente: *"(…) luego de haber revisado el expediente que contiene el Pliego de Reclamos 2026; deriva a su*

despacho el expediente del Proyecto del Convenio colectivo para que inicie el trato Directo y/o las acciones correspondientes como la conformación de la Comisión negociadora dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley; así como la respectiva instalación de dicha comisión plasmada en un acta como medio de compromiso, de igual forma la sugerencia de parte del Gerente Municipal el cual indica que es necesario designar a los representantes de la entidad en igual número el cual ***sugiere*** *los siguientes integrantes: i) Gerente Municipal, que actuaría como Presidente quien dirigirá la respectiva Comisión ii) Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, iii) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y iv) Jefe de la Oficina General de Administración; quien actuará como Secretario Técnico; para de acuerdo a sus facultades se les reconozca mediante Resolución de alcaldía y se prosiga con el trámite respectivo (…)";*

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público (en adelante la Ley), tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7 de la Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el artículo 8° de la Ley se establece que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público a. de la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres 83) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. **En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical**;

Que, la Ley precisa en su artículo 13° Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público, numeral 13.2 que la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, aprueba los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" (en adelante, los Lineamientos), establece en su artículo 12° sobre la Representación de la Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. 12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación

Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el artículo 16° de los Lineamientos precisa que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, procede la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y que en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, en ese contexto de acuerdo a los antecedentes y por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 21-2025/MPC-OGAJ de fecha 24 de enero de 2025, **OPINA** que es necesario la conformación de la Comisión negociadora en el nivel descentralizado, la misma que debe ser autorizada por el Titular del Pliego de la Entidad, aunado a ello en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a lo señalado en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los Lineamientos. Y asimismo la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos deberá bajo responsabilidad informar a la Comisión negociadora en el nivel Descentralizado año fiscal 2025, sobre el **registro** en el Módulo de Registro de Negociación Colectiva en el Sector Público, de las cláusulas con incidencia económica, contenidas en el proyecto de convenio presentado por el SITRAMU-CTZA, conforme a lo previsto en los Lineamientos y en la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01 "Lineamientos para la Administración del Módulo de Registro de la negociación Colectiva en el Sector Público", aprobada por resolución Directoral N° 0431-2022-EF/53.01;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la conformación de la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por el período 2025, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

POR PARTE DEL SITRAMUN-CTZA		
N°	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**
1	Elvira Rosalia Castillo Alcántara	Miembro
2	Jhimy Anderson Silva León	Miembro
3	Geiner Esmiht Castillo Suarez	Miembro
4	Shirley Aurora Trujillo Florián	Miembro
POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ		
1	Gerente Municipal	Presidente
2	Jefe de la oficina General de Administración	Secretario Técnico
3	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
4	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos deberá bajo responsabilidad informar a la Comisión negociadora en el nivel Descentralizado año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, sobre el **registro** en el Módulo de Registro de Negociación Colectiva en el Sector Público, de las cláusulas con incidencia económica, contenidas en el proyecto de convenio presentado por el SITRAMU-CTZA, conforme a los plazos previstos en los Lineamientos y en la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01 "Lineamientos para la Administración del Módulo de Registro de la negociación Colectiva en el Sector Público", aprobada por resolución Directoral N° 0431-2022-EF/53.01.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, el Presidente de la Comisión procesa a la instalación de la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por el período 2025, plasmada en un acta como medio de compromiso según la conclusión señalada por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos en el Informe N° 022-2025/MPC-OGA-UFGRH.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
GERENCIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE